

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-22934/19			
No. de FOLIO 0502300400120195093000555		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a 05 de Noviembre de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FMC AGROQUIMICA DE MEXICO S DE RL DE CV AVENIDA VALLARTA , 6503 , A1 06 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN 45010, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELECT. claudia.martinez@fmc.com			
R.F.C. ó C.U.R.P. FAM810519GZ3		VIGENCIA INICIAL 05 de Noviembre de 2019	VIGENCIA FINAL 01 de Octubre de 2020
NOMBRE COMERCIAL CYNOFF 40 WP / INSECTRIN 40 WP / PREVAIL 40 WP / CYPERTRIN 40 WP / DOGO 40 WP / ANATRON 40 WP (CIPERMETRINA)		NÚMERO CAS CAS LOS DEMAS	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 640000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.		FRACCIÓN ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)	PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA,MANZANILLO,NUEVO LAREDO, VERACRUZ	
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019. NjNp9mYGI/VU8A0aZmk240OaferyzV+sacMMM0tYh4T5HgUtEAwLTxtJDIQLQ8Z2XfeqU407jmlp QVKYDAq1XlhtOW5+YhEuNy4sVdvO/7+byDZUAooLbLnO8QxykLbHr/FyZM2B9UUJYqN17pVIWPel AVvrP2Ygyi2xW+YlgShWEcc3nAL/SPRu4ty4i/BuB3S3RISsJNTSX/iMOWQJr9xx4UC/XUopBEPN Nnl41rzOamQW4ztBvcRFZgPDkIFZp80R34uHmjxJ+glaO5AvXfyaE2Z7n/POE6PoxwFbx+36y3OI amZG24ahNG9rF2LTHSxNHEfhxB4B3KIVi6JKSg==			
PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES			
PRLC/PRLC/MMR			
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO			

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

IV. AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTA AUTORIZACIÓN, PRESENTAR UN INFORME QUE INCLUYA LO SIGUIENTE: LOS DESTINATARIOS O COMPRADORES DEL PRODUCTO Y CANTIDADES, DEBIENDO INDICAR EL TOTAL DE LA CANTIDAD IMPORTADA. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN MEDIO ELECTRÓNICO ANTE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

[illegible]

